



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Julio veintiséis de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO DE INTERLOCUTORIO N.º 0321
RADICADO N°	058373184001 2022 00188 00
PROCESO	DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	BERLIDIS LOPEZ LUNA
DEMANDADA	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE GREGORIO MENDOZA DURAN
DECISION	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, promovida por la señora BERLIDIS LOPEZ LUNA, por intermedio de apoderada judicial en contra de los herederos indeterminados del causante GREGORIO MENDOZA DURAN, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO. Deberá la parte demandante adecuar la demanda y dirigirla igualmente en contra de los herederos determinados del fallecido GREGORIO MENDOZA DURAN, “teniendo en cuenta que en la presente demanda uno de los compañeros ha fallecido, el proceso se deberá trabar entre el sobreviviente y los herederos del difunto, sea que estos pueden actuar todos o uno solo y promuevan el proceso o que se proponga en contra de ellos”.

SEGUNDO. Si la parte demandante adecua la demanda tal como se le indica en el numeral anterior, deberá igualmente adecuar el poder.

NOTIFÍQUESE

JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DE TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por **ESTADO 0112**
Fijado hoy **27 DE JULIO DE 2022** a las 8:00 a.m.

NICOLAS ARLES ZAPATA CARDENAS
SECRETARIO

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)